

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 13 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, A. letra c), A45 y 1.12.2.1.1.
- Los oficios Ord. N° 0292 DGOP 0039, de 19 de mayo de 2015 y Ord. N° 0313 CCDJ 0045, de 02 de junio de 2015, ambos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra, LDO N° 63, de 18 de mayo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

GABINETE DCOOP 8882152,-

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0292 DGOP 0039, de 19 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por cada día de incumplimiento del pago de la segunda cuota de UF 43.000 por concepto de administración y control del contrato en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación*, en el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, A. letra c), A45 y 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 63, de 18 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 0313 CCDJ 0045, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por anotación en el Libro de Obras LDO N° 63, de 18 de mayo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.12.2.1.1 “Pagos al Estado por concepto de administración y control del contrato de concesión” de las Bases de Licitación, dispone que durante la etapa de construcción el concesionario debía pagar la suma de UF 129.000, en 3 cuotas de UF 43.000, cada una, indicando que la segunda y tercera cuota deberán pagarse anual y sucesivamente *el último día hábil del mes de enero siguiente al pago de la cuota anterior, plazo que venció el viernes 30 de enero de 2015*.
- Que atendido el incumplimiento del pago de la segunda cuota de UF 43.000 por concepto de administración y control, por Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria, 33 multas de 490 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato, en el período comprendido entre el 31 de enero de 2015 y el 04 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive. La Resolución fue debidamente notificada, no obstante, las multas se encuentran impagas.
- Que oficio Ord. N° 0242 DGOP 0025, de 06 de abril de 2015, actualmente en tramitación, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa por cada día de incumplimiento del pago de la segunda cuota de UF 43.000 por concepto de administración y control del contrato, en el período comprendido entre el 05 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2015.

- Que según consta en el oficio Ord. N° 0292 DGOP 0039/2015, de propuesta de multa del Inspector Fiscal, *al 17 de mayo de 2015, la sociedad concesionaria persistía en el incumplimiento de la obligación de pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato.*
- Que al encontrarse acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 17 de mayo de 2015, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de *pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación*, corresponde imponer una multa a la Sociedad Concesionaria por cada día de incumplimiento de esta obligación en el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, lo que asciende a *un total de 47 días de incumplimiento.*
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, A. letra c) Durante Ambas Etapas, A45, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases, una multa diaria, cuyo rango de aplicación fluctúa entre *350 UTM a 490 UTM.*
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente.* El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficio Ord. N° 0313 CCDJ 0045, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informa al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - * En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos.
 - Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
 - Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.
 - Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
 - Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
 - Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.
 - Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
 - Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

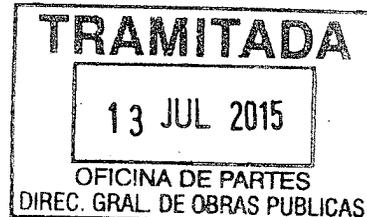
Finalmente, se refiere a las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- * En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, expresa que la Sociedad Concesionaria a pesar de haber sido notificada de la propuesta de multa, a la fecha no ha acreditado el pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato, en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases.
 - * Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la *cuarta* propuesta de multa por este concepto.
 - * Por último, y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas y las que han sido propuestas.
- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas, cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que *la Sociedad Concesionaria no ha acreditado el pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato, en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación*, se ha llegado a la conclusión que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 490 UTM, por el incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, A. letra c), A45 de las Bases de Licitación y 1.12.2.1.1.

RESUELVO:

3006

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, 47 multas de 490 UTM, cada una, por 47 días de incumplimiento de la obligación de pago de la segunda cuota por concepto de administración y control del contrato en el plazo señalado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, A. letra c), A45 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JULIAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas



VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP



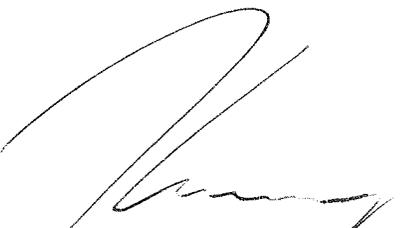
MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____


 ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

0002152

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 19 JUN 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OOPP.